

**NOSOTROS, GUADALUPE DEL CARMEN MÉNDEZ DE PACAS**, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, por medio de Delegación otorgada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, en adelante denominada "**LA CONTRATANTE**", y por otra parte **CLAUDIA LIZETTE BARRIENTOS DE MIRANDA**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial de la Sociedad **LA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, de este domicilio, quien en adelante se denominará "**LA CONTRATISTA**", otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS DE PERSONAS**, que se registrará por medio de las cláusulas siguientes:

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga a prestar los **SERVICIOS DE SEGUROS DE PERSONAS**, para los miembros del Consejo Directivo, Superintendente, Superintendentes Adjuntos, Intendentes, Directores, Personal Administrativo y/o Técnico, y Personal Pensionado o Jubilado de la Superintendencia del Sistema Financiero, y que comprenden los siguientes seguros: a) Seguro de Vida; b) Seguro Médico Hospitalario; c) Plan Dental; d)

*Seguro de Accidentes Personales; todo con las características descritas en las bases de la Licitación Pública número cero ocho/dos mil trece, denominada "Programa de Seguros para Personas, Daños y Responsabilidad Civil, para el año 2014", y en la oferta Técnica-Económica de la contratista de fecha quince de noviembre de dos mil trece.*

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Bajo esta denominación forman parte integrante de este contrato como anexos del mismo, con carácter obligatorio para ambas partes contratantes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública Número cero ocho/dos mil trece; b) La Oferta de la Contratista; c) Las modificaciones o ampliaciones del contrato; d) Adendas o enmiendas; e) Notificaciones; y f) Las Fianzas requeridas.

**III) PLAZO:** El plazo del contrato será de un año contado a partir de las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil trece a las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El plazo del presente contrato podrá prorrogarse por otro período igual o menor, siempre que las condiciones sean favorables a la Contratante de acuerdo a lo establecido en el artículo cuatro de los Términos de Referencia Administrativos de la referida Licitación Pública.

**IV) VALOR DE LOS SERVICIOS:** La contratante pagará a la contratista por los servicios de seguros la cantidad total anual de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR** de curso legal, de los cuales la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Siete Dólares con Treinta y

Ocho Centavos de Dólar de curso legal corresponden al valor de la prima por el Seguro de Vida; la cantidad de Un Millón Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Cuatro Dólares con Cinco Centavos de Dólar de curso legal en concepto de prima por el Seguro Médico Hospitalario, y la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Ocho Dólares de curso legal en concepto de prima por el Seguro Dental. El valor total de las primas de los seguros mencionados será pagado por medio de una sola cuota en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente. **V) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato la contratista se obliga a constituir a favor de la contratante y a satisfacción de ésta, en un plazo no mayor de quince días hábiles a partir de esta fecha, una Fianza de Fiel Cumplimiento por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total de este contrato, en dólares de curso legal; la Fianza deberá ser otorgada por un Banco, Compañía de Seguros y Fianzas autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, o una garantía emitida por una sociedad de Garantías Recíprocas de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su vigencia será de trece meses contados a partir de la fecha de la vigencia de las pólizas de seguros que deberá emitir la contratista. **VI) PÓLIZAS DE SEGUROS:** La Contratista deberá presentar las pólizas de los seguros descritos, para los funcionarios y empleados enumerados en la cláusula **I)** del presente contrato, en la forma descrita en los términos de referencia técnicos de las bases de la

*licitación cero ocho/ dos mil trece denominada "Programa de Seguros para Personas, Daños y Responsabilidad Civil, para el año 2014", y en la oferta Técnica-Económica de la contratista de fecha quince de noviembre de dos mil trece, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de esta fecha.*

**VII) MULTAS:** *Si la Contratista no cumple con los servicios descritos dentro del plazo establecido, podrá declararse la caducidad del plazo o imponerse una multa por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente tabla: a) en los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato; c) de sesenta y un días en adelante, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato. Si el monto total acumulado en concepto de multa representa hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las multas a que se hiciere acreedora la contratista serán calculadas sobre el valor del servicio no realizado. Si por causas de fuerza mayor o fortuita, la Contratista tuviere que demorar el servicio o parte del mismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Contratante, a efecto de que si se justificare la razón aducida, ésta le conceda la prórroga por el término estrictamente necesario.*

**VIII) CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** *La Contratante podrá dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, previa notificación con*

treinta días de anticipación, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliera con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato; b) Si fueren embargados bienes pertenecientes a la Contratista, o se entablare alguna reclamación en su contra que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. También podrá rescindirse el contrato a voluntad de ambas partes, estableciéndose en el convenio que al efecto se celebre, todas las condiciones pertinentes. **IX) DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos señala sus oficinas situadas en Alameda Roosevelt número tres mil ciento siete, San Salvador, y que mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la ya indicada dirección, tendrán plena validez. **X) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido al conocimiento de árbitros nombrados de acuerdo a lo que establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, a cuyo texto se estará en cuanto a su procedimiento y fallo. **XI) NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** La contratante nombra como Administrador del presente contrato a la Licenciada Yanira Coto de Reyes, quien tendrá las funciones y responsabilidades

que señala la LACAP y su Reglamento. **XII) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad. **EN FE** de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil trece. Ante mí, **TADEO ENRIQUE RIVERA PORTILLO**, Notario de este domicilio, comparecen Licenciada **GUADALUPE DEL CARMEN MÉNDEZ DE PACAS**, de cincuenta y dos años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número  actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, por



medio de Delegación otorgada por el Señor Superintendente del Sistema Financiero, en adelante denominada **“La Contratante”**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número quinientos noventa y dos de fecha catorce enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero de dos mil once, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en cuyo artículo dieciocho se establece que el Superintendente será nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años, y le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia del Sistema Financiero; b) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, el día ocho de agosto de dos mil once, del acuerdo ejecutivo número trescientos cincuenta y nueve, por medio del cual se nombra al Licenciado Víctor Antonio Ramírez Najarro como Superintendente del Sistema Financiero para el período de cinco años, a partir del día uno de agosto de dos mil once; c) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Ricardo Guillermo Marroquin Peñate, de fecha ocho de agosto de dos mil once, en la cual aparece que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil once, el Licenciado Víctor Antonio Ramírez Najarro rindió la protesta Constitucional de ley; d) Acuerdo Administrativo número cero tres/dos mil

trece, de fecha dos de enero dos mil trece, por medio del cual se autoriza a la Directora de Administración de la Superintendencia del Sistema Financiero, para otorgar contratos como el presente; e) Resolución Administrativa número cincuenta y cinco/ dos mil trece, de fecha doce de diciembre de dos mil trece, por medio de la cual el señor Superintendente del Sistema Financiero nombró a la compareciente como Directora de Administración en Funciones durante el período comprendido del día dieciséis al veinte de diciembre de dos mil trece, ambas fechas inclusive; y por otra parte comparece **CLAUDIA LIZETTE BARRIENTOS DE MIRANDA**, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad **LA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, de este domicilio, quien en adelante se denominará "**LA CONTRATISTA**", personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo y de Representación, otorgado en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil once, en los oficios del Notario Manuel Eduardo Pérez Quintanilla, por el señor Gilmar Navarrete Castañeda, Gerente General y Representante Legal de la expresada Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al Número Quince del Libro Un mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos de



Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que la compareciente está facultada para otorgar actos y contratos como el aquí se relaciona; en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería de su representante legal, y en tal carácter **ME DICEN:** Que **RECONOCEN** como suyas las firmas que calzan el anterior documento suscrito en esta misma fecha por las comparecientes así como también reconocen como propias las obligaciones en él consignadas, por medio del cual celebran un **CONTRATO DE DE SERVICIOS DE SEGUROS DE PERSONAS** que se registrá por medio de las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga a prestar los **SERVICIOS DE SEGUROS DE PERSONAS**, para los miembros del Consejo Directivo, Superintendente, Superintendentes Adjuntos, Intendentes, Directores, Personal Administrativo y/o Técnico, y Personal Pensionado o Jubilado de la Superintendencia del Sistema Financiero, y que comprenden los siguientes seguros: a) Seguro de Vida; b) Seguro Médico Hospitalario; c) Plan Dental; d) Seguro de Accidentes Personales; todo con las características descritas en las bases de la Licitación Pública número cero ocho/dos mil trece, denominada "Programa de Seguros para Personas, Daños y Responsabilidad Civil, para el año 2014", y en la oferta Técnica-Económica de la contratista de fecha quince de noviembre de dos mil trece. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Bajo esta denominación forman parte integrante de este contrato como anexos del mismo, con carácter obligatorio para ambas partes

contratantes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública Número cero ocho/dos mil trece; b) La Oferta de la Contratista; c) Las modificaciones o ampliaciones del contrato; d) Adendas o enmiendas; e) Notificaciones; y f) Las Fianzas requeridas. **III) PLAZO:** El plazo del contrato será de un año contado a partir de las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil trece a las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El plazo del presente contrato podrá prorrogarse por otro período igual o menor, siempre que las condiciones sean favorables a la Contratante de acuerdo a lo establecido en el artículo cuatro de los Términos de Referencia Administrativos de la referida Licitación Pública. **IV) VALOR DE LOS SERVICIOS:** La contratante pagará a la contratista por los servicios de seguros la cantidad total anual de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR** de curso legal, de los cuales la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Siete Dólares con Treinta y Ocho Centavos de Dólar de curso legal corresponden al valor de la prima por el Seguro de Vida; la cantidad de Un Millón Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Cuatro Dólares con Cinco Centavos de Dólar de curso legal en concepto de prima por el Seguro Médico Hospitalario, y la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Ocho Dólares de curso legal en concepto de prima por el Seguro Dental. El valor total de las primas de los seguros mencionados será pagado por medio de una sola cuota en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de



presentación de la factura correspondiente. **V) GARANTÍA DE FIEL**

**CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato la contratista se obliga a constituir a favor de la contratante y a satisfacción de ésta, en un plazo no mayor de quince días hábiles a partir de esta fecha, una Fianza de Fiel Cumplimiento por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total de este contrato, en dólares de curso legal; la Fianza deberá ser otorgada por un Banco, Compañía de Seguros y Fianzas autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, o una garantía emitida por una sociedad de Garantías Recíprocas de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su vigencia será de trece meses contados a partir de la fecha de la vigencia de las pólizas de seguros que deberá emitir la contratista. **VI) PÓLIZAS DE SEGUROS:** La Contratista deberá presentar las pólizas de los seguros descritos, para los funcionarios y empleados enumerados en la cláusula **I)** del presente contrato, en la forma descrita en los términos de referencia técnicos de las bases de la licitación cero ocho/ dos mil trece denominada "Programa de Seguros para Personas, Daños y Responsabilidad Civil, para el año 2014", y en la oferta Técnica-Económica de la contratista de fecha quince de noviembre de dos mil trece, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de esta fecha. **VII) MULTAS:** Si la Contratista no cumple con los servicios descritos dentro del plazo establecido, podrá declararse la caducidad del plazo o imponerse una multa por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente tabla: a) en los primeros treinta

días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato; c) de sesenta y un días en adelante, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato. Si el monto total acumulado en concepto de multa representa hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las multas a que se hiciere acreedora la contratista serán calculadas sobre el valor del servicio no realizado. Si por causas de fuerza mayor o fortuita, la Contratista tuviere que demorar el servicio o parte del mismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Contratante, a efecto de que si se justificare la razón aducida, ésta le conceda la prórroga por el término estrictamente necesario. **VIII) CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Contratante podrá dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, previa notificación con treinta días de anticipación, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliera con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato; b) Si fueren embargados bienes pertenecientes a la Contratista, o se entablare alguna reclamación en su contra que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. También podrá rescindirse el contrato a voluntad de ambas partes, estableciéndose en el convenio que al efecto se celebre, todas las condiciones pertinentes. **IX) DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La



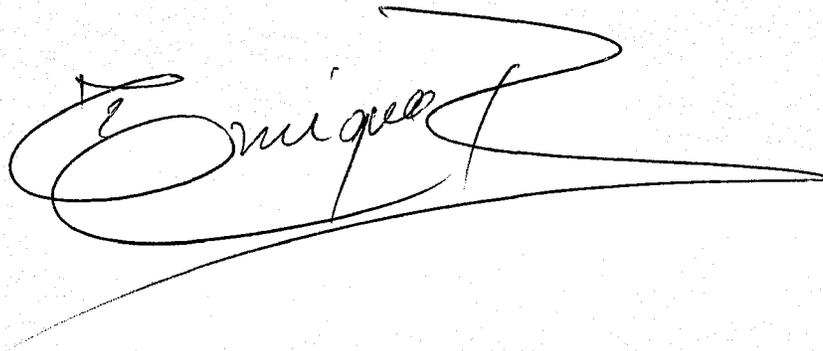
*Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos señala sus oficinas situadas en Alameda Roosevelt número tres mil ciento siete, San Salvador, y que mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la ya indicada dirección, tendrán plena validez.*

**X) SOLUCION DE CONFLICTOS:** *Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido al conocimiento de árbitros nombrados de acuerdo a lo que establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, a cuyo texto se estará en cuanto a su procedimiento y fallo.*

**XI) NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** *La contratante nombra como Administrador del presente contrato a la Licenciada Yanira Coto de Reyes, quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la LACAP y su Reglamento.*

**XII) DOMICILIO:** *Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalan como su domicilio especial el de esta ciudad. Yo el Notario Doy fe que las firmas relacionadas son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia, por las comparecientes, quienes manifiestan además que aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial la cual está redactada en seis hojas útiles y*

leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in cursive script, appearing to be "Cecilia".A handwritten signature in cursive script, appearing to be "Enrique".A large, stylized handwritten signature in cursive script, appearing to be "Enrique".